



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-1828128-NEU-MEI - MODIFICA ESTRUCTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

VISTO:

El EX-2021-1828128-NEU-MEI, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos Nros. 2/19 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Economía e Infraestructura se dictó el Decreto N° 168/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE DE BAJA de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura conforme Decreto N° 168/20 el cargo que se detalla en el IF-2021-01835274-NEU-SH#MEI de la presente norma, a partir del día 1° de enero de 2022.

Artículo 2°: **CRÉASE/INCORPÓRASE** en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura aprobada por Decreto N° 168/20, los cargos que se detallan en el **IF-2021-01835308-NEU-SH#MEI** de la presente norma, y **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los mismos, a las personas y en las categorías que se detallan, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: **MODIFÍCANSE** las denominaciones y/o dependencias orgánico funcionales, según corresponda, de las Direcciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos de la estructura aprobada mediante Decreto N° 168/20, detalladas en el **IF-2021-01835338-NEU-SH#MEI** de la presente norma, a partir del día 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2021-01835362-NEU#MEI** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Economía e Infraestructura a las personas que se detallan en el **IF-2021-01835411-NEU-SH#MEI** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la fecha que en el mismo se detalla, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma y a hacer uso de la facultad establecida en el artículo 34° in fine de la Ley 2265 para aquellas asignaciones otorgadas por decretos del Poder Ejecutivo, en el marco del artículo 48° de la Ley 3190.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.